ACTA DE CESION DEL CONTRATO 0664 DEL 26 DE MARZO DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT No.	800.079.035-1
CEDENTE	PREVENCION INTEGRAL EN SALUD – PREVIS IPS
NIT	900547903-9
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA ESPERANZA TARAZONA GOMEZ
N° C.C.	60.380.023 DE CUCUTA
CESIONARIA	GRUPO PREFERENCIAL SANR IPS SAS
NIT	901169422-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANGIE NATALIA MESA ROMERO
C.C.	1.018.408.851 DE BOGOTA D.C
OBJETO	SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORES OCUPACIONALES Y EXÁMENES MÉDICOS PARA EL AÑO 2026, A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN (META).
VALOR DEL CONTRATO	MONTO AGOTABLE DE OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS ÚNICAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA SELECCIONADO, FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTICULO 41, LEY 80/1993.
FECHA ACTA INICIO	VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR ADICIÓN No. 1	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE
VALOR ACTUALIZADO SEGÚN ADICIÓN No. 1	CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000) M/CTE
ACTA MODIFICATORIA No. 1	MODIFICAR ESPECIFICACIONES TECNICAS – ADICIONANDO EL ITEM No. 21
FECHA DE LA CESIÓN	28 JUL 2026

Entre los suscritos, a saber: **LUIS CESAR PEREZ GAITAN**, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán - Meta, identificado con cédula de ciudadanía No 1.122.120.037 expedida en Acacias - Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única del Círculo de Puerto Gaitán, Meta, según Acta de Posesión N.° 10 de fecha 29 de diciembre de 2023, quien actúa en nombre y representación del municipio de Puerto Gaitán – Meta, facultado para suscribir la presente acta conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11°, numeral 3°, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien

en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, PREVENCION INTEGRAL EN SALUD – PREVIS IPS con Nit 900547903-9 representada legalmente por GLORIA ESPERANZA TARAZONA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 60.380.023 de Cucuta, con domicilio en Carrera 12 No. 8-07 barrio Centro en el Municipio de Puerto Gaitán - Meta, celular 3184248440 - 3123774360, correo electrónico gerencia@previsips.com, quien para efectos del presente contrato se denominará **CEDENTE** y GRUPO PREFERENCIAL SANR IPS SAS con Nit 901169422-1 representada legalmente por ANGIE NATALIA MESA ROMERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.408.851 de Bogotá D.C, con domicilio en la Calle 14 #9 87 107 Galan, Puerto Gaitan, Celular 3143324682, correo electrónico gerencia@gruposanar.com.co, quien para los efectos se denominará la **CESIONARIA** y **ELIZABETH ROMERO CARILLO**, Directora de Desarrollo Organizacional adscrita a la Secretaria General y Administrativa en calidad de **SUPERVISOR** del contrato, hemos convenido celebrar la presente cesión al Contrato 0664 del 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones. **I.** Que la Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **II.** Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 41, permite excepcionalmente la cesión del contrato estatal siempre que exista autorización previa escrita de la entidad contratante. **III.** El Consejo de Estado ha establecido como requisitos de la cesión del contrato estatal los siguientes: i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y; iii) el cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y financiera suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido. Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha dicho que, en la medida que el tercero cesionario asume la posición contractual del contratista cedente, las disposiciones, los pliegos de condiciones y el contrato mismo serán aplicables a quien asuma la nueva posición contractual, por lo cual, tanto las capacidades jurídicas, económicas y técnicas exigidas al contratista cedente serán también exigidas al cesionario". **IV.** Que mediante la invitación publica No. MC-SGA-017-2026, se ordenó la apertura del Proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es "**SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORES OCUPACIONALES Y EXÁMENES MÉDICOS PARA EL AÑO 2026, A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN (META)**" señalándose como fecha de apertura a partir del 17 de marzo de 2026. **V.** Que mediante Carta de Aceptación de Oferta de fecha 26 de marzo de 2026 se ordenó adjudicar el proceso de Mínima Cuantía. **VI.** Que el día 27 de marzo de 2026, fueron aprobadas las pólizas del Contrato 0664 de 2026. **VII.** Que el día 21 de julio de 2026, mediante oficio recibido en la ventanilla, se allego solicitud de autorización de Cesión total del Contrato 0664 de 2026, por parte de la SUPERVISORA. **VIII.** Que el contratista PREVENCION INTEGRAL EN SALUD – PREVIS IPS con Nit 900547903-9 representada legalmente por GLORIA ESPERANZA TARAZONA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 60.380.023 de Cucuta, dentro de la solicitud expone que *(...) ha realizado esfuerzos para cumplir con las obligaciones contractuales, enfrenta limitaciones operativas y tecnológicas que afectan la prestación de algunos servicios especializados. En particular:* ***Fisioterapia (Análisis de Puesto de Trabajo - APT):*** *El fisioterapeuta especialista se encuentra adscrito a la sede de Villavicencio, ya que en Puerto Gaitán no hay disponibilidad de este perfil. Sin embargo, la alta carga operativa en esa sede ha impedido su desplazamiento para atender las necesidades del contrato.* ***Prueba de Psicología (Coping):*** *La IPS no puede aplicar esta prueba debido a limitaciones técnicas de su sistema, el cual se encuentra en un proceso de actualización para cumplir con la* ***Resolución 1888 de 2025****, relacionada con la interoperabilidad de la Historia*

Clínica Electrónica. ***Conceptos médicos:*** *Las mismas actualizaciones tecnológicas impiden realizar los ajustes requeridos por el contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad. En consecuencia, la IPS considera que no cuenta con la capacidad técnica ni logística para continuar ejecutando el contrato en las condiciones exigidas y, por ello, solicita autorización a la entidad para realizar la* ***cesión total del Contrato No. 0664-2026*** *a una entidad que disponga de la capacidad operativa, el talento humano especializado y las herramientas tecnológicas necesarias para garantizar su adecuada ejecución. (...).* Documento que hace parte integral de la presente acta. **IX.** Que junto con la solicitud de Cesión del Contrato 0664 de 2026, se anexaron todos los soportes técnicos, jurídicos de la empresa, para que los mismos fueran verificados junto con la solicitud. **X.** Que mediante oficio del día 18 de junio de 2026, se remitió la solicitud de cesión del contrato en mención juntos con los soportes, a la supervisora del contrato, para que fueran verificados en los Aspectos Técnicos y de Experiencia, de acuerdo a los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso Mínima Cuantía No. MC-SGA-017-2026, esto con el fin de determinar la idoneidad de la empresa a la cual se solicita se realice la cesión del contrato en mención y que la misma cumpla con todos los requisitos exigidos de capacidad jurídica y técnica y sea avalada por la supervisión. **XI.** Que el día 21 de julio de 2026, se allego la evaluación técnica para la cesión del contrato 0664 de 2026, por parte de la Directora de Desarrollo Organizacional, en la que se determinó que la propuesta presentada de la empresa GRUPO PREFERENCIAL SANR IPS SAS con Nit 901169422-1, cumple con los requisitos de capacidad técnica exigidos en el proceso, y concluye que la empresa se encuentra en capacidad de suscribir la Cesión solicitada. **XII.** Que se tiene evaluación jurídica por parte de la doctora DENNIS MILENA AGUILERA RODRIGUEZ CPS 0716 DE 2026 de la Secretaría de Contratación, evaluadora jurídica del proceso MC-SGA-017-2026, en la que determina que la empresa GRUPO PREFERENCIAL SANR IPS SAS con Nit 901169422-1, cumple con los requisitos de capacidad Jurídica exigidos. **XVI.** Que, conforme a la verificación y aprobación del comité evaluador de los requisitos exigidos de capacidad técnica y jurídica de la propuesta presentada para la Cesión del contrato 0664 de 2026, se determinó que la **CESIONARIA** la empresa GRUPO PREFERENCIAL SANR IPS SAS con Nit 901169422-1, representada legalmente por ANGIE NATALIA MESA ROMERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.408.851 de Bogotá D.C, **CUMPLE** con los requisitos exigidos, con los cuales fue adjudicado el mismo a la empresa PREVENCION INTEGRAL EN SALUD – PREVIS IPS con Nit 900547903-9 representada legalmente por GLORIA ESPERANZA TARAZONA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 60.380.023 de Cucuta. **XVII.** Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente cesión, la cual se regirá por las siguientes clausulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CEDENTE** PREVENCION INTEGRAL EN SALUD – PREVIS IPS con Nit 900547903-9 representada legalmente por GLORIA ESPERANZA TARAZONA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 60.380.023 de Cucuta, cede el Contrato 0664 de 2026, cuyo objeto es: "SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORES OCUPACIONALES Y EXÁMENES MÉDICOS PARA EL AÑO 2026, A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN (META)." a favor de la **CESIONARIA** GRUPO PREFERENCIAL SANR IPS SAS con Nit 901169422-1, representada legalmente por ANGIE NATALIA MESA ROMERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.408.851 de Bogotá D.C, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan. **CLÁUSULA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CESIONARIA** declara bajo juramento que ni la persona jurídica ni la representante legal se encuentran incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente cesión. **CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL VÍNCULO: LA CESIONARIA** no tendrá vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO**. En consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad. **CLÁUSULA**

CUARTA. ACEPTACIÓN: LA CESIONARIA acepta la cesión del Contrato 0664 del 26 de marzo de 2026, con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan. **CLÁUSULA QUINTA. AVAL DEL PERFIL:** Para el efecto la directora de Desarrollo Organizacional en calidad de supervisora del contrato, viabilizo que los soportes entregados en el proceso de cesión por la contratista, aquí cedente, cumplen los requisitos exigidos por el Municipio **CLÁUSULA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente Cesión del Contrato 0664 de 2026, se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las condiciones técnicas, de pago y obligaciones continúan vigentes y no sufren modificación alguna. **CLAUSULA OCTAVA: - VIGENCIA:** La presente cesión tendrá vigencia a partir del día de la firma de las partes, para todos los efectos económicos y legales.

Para constancia de lo anterior se firma en Puerto Gaitán- Meta, el 28 JUL 2026

LUIS CÉSAR PERÉZ GAITÁN
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

PREVENCION INTEGRAL EN SALUD – PREVIS IPS
NIT. 900547903-9
R/L GLORIA ESPERANZA TARAZONA GOMEZ
C.C No. 60.380.023 de Cucuta
CEDENTE

GRUPO PREFERENCIAL SANR IPS SAS
NIT 901169422-1
R/L ANGIE NATALIA MESA ROMERO
C.C No. 1.018.408.851 de Bogotá D.C
CESIONARIA

ELIZABETH ROMERO CARRILLO
Directora de Desarrollo Organizacional
SUPERVISORA

Elaboró: Dennis Aguilera	Reviso: Dennis Aguilera	Aprobó: Alejandra Castillo Blandón
Cargo: Profesional CPS 0716/2026	Cargo: Profesional CPS 0716/2026	Cargo: Secretaria de Contratación